En fecha 13 de octubre de 2025 el director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación ha dictado la resolución número 38 por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto 130/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para contribuir a la reactivación de las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA, en el marco del Plan Endavant, con el siguiente tenor literal:

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 8 de septiembre de 2025, se publicó el Decreto 130/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para contribuir a la reactivación de las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana, en el marco del plan «Endavant».

El apartado 3 del resuelvo segundo del Decreto 130/2025 establece que "*de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación de la concurrencia de lo indicado en el siguiente apartado",* respecto de la que consta certificación del jefe del servicio de fomento de Empleo.

Finalmente, el apartado 3 del resuelvo cuarto del Decreto 130/2025 establece que "*El importe de la ayuda será de 3.000 euros*".

El 29 de septiembre de 2025 se efectuó una reserva de crédito por importe de 55.161.000 euros, con cargo a la sublínea S210000000 del subprograma 322.C01 del presupuesto de gastos de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para 2025.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia para resolver los expedientes sujetos al Decreto 130/2025, cuya delegación figura en la letra a) del punto 2.2.1 del resuelvo tercero de la resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria (DOGV de 5.3.2021), en consideración a la sobrecarga de la Dirección Territorial de Empleo y LABORA de Valencia en la gestión de los expedientes ordinarios.

SEGUNDO. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo una subvención de 3.000 euros en concepto de renta complementaria de subsistencia, para contribuir a que reanuden la actividad económica y mantengan su empleo.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 3.000 euros respecto de cada una de las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo.

CUARTO. En el caso de que el beneficiario realice actividades que se enmarquen en la producción primaria de productos agrícolas, resultará de aplicación el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 316/2019 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE L51 de 22.02.2019), por el Reglamento (UE) 2391/2023 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 (DOUE L de 5.10.2023) y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024 (DOUE L de 13.12.2024). Para el resto de actividades (excluidas la pesca y la acuicultura), resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el DOUE L-2023-81820 de 15 de diciembre de 2023.

QUINTO. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:
a) Mantener, durante al menos 3 meses, el alta como autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad, a partir del 9 de septiembre de 2025. A estos efectos, no se computarán aquellos periodos en que el beneficiario se encuentre en situación de cese de actividad (aunque sea parcial) ni los 3 meses de mantenimiento que exigían el Decreto 176/2024 y el Decreto 16/2025. Esta obligación de alta adicional durante 3 meses deberá haberse cumplido antes del 1 de diciembre de 2026.
b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención solicitada le sea requerida. Para aportar la documentación requerida, deberá utilizarse el trámite telemático específico de Aportación/Alegación (figura un enlace en el apartado EAUTAC 2025 de la web de LABORA).
c) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015 y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Generalitat y otros órganos de control.

De conformidad con el apartado 1 del resuelvo octavo del Decreto 130/2025, esta resolución se publicará en el apartado EAUTAC 2025 de la web de LABORA, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

CSV:Z13LYQBQ:VGLR2JSI:KESLJG15 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z13LYQBQ:VGLR2JSI:KESLJG15

ANEXO

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
EAUTAC/2025/46/000895	****0026*	PARWINDER SINGH
EAUTAC/2025/46/001271	****6545*	AMARJIT SINGH
EAUTAC/2025/46/001986	****3284*	PAVITTERJIT SINGH
EAUTAC/2025/46/001996	****2938*	HILAL AHMAD KHAN
EAUTAC/2025/46/002752	****7588*	SONA AVAGYAN
EAUTAC/2025/46/003374	****9559*	MANDEEP KAUR
EAUTAC/2025/46/003537	****8070*	XIUPING CHEN
EAUTAC/2025/46/003561	****1671*	SATINDER SINGH
EAUTAC/2025/46/004452	****1850*	HARVINDER SINGH SINGH
EAUTAC/2025/46/004484	****5870*	JAGBIR KAUR
EAUTAC/2025/46/007548	****1423*	ALI AMJAD
EAUTAC/2025/46/008099	****0360*	JASWINDER SINGH
EAUTAC/2025/46/008102	***9783**	NORA GARCIA GRIFOL
EAUTAC/2025/46/009010	****8416*	JASWINDER SINGH
EAUTAC/2025/46/009567	****2964*	FAISAL SHAHZAD
EAUTAC/2025/46/009912	****3670*	RAJNI RAJNI
EAUTAC/2025/46/010231	****3483*	SINGH PARAMJIT
EAUTAC/2025/46/010270	****0464*	SINGH LAKHWINDER
EAUTAC/2025/46/011139	****1495*	ANJLI ANJLI
EAUTAC/2025/46/011763	****3151*	SINGH SUKHDEV
EAUTAC/2025/46/012151	****0983*	MANJIT SINGH
EAUTAC/2025/46/013055	****7588*	NISHAN SINGH

CSV:Z13LYQBQ:VGLR2JSI:KESLJG15 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z13LYQBQ:VGLR2JSI:KESLJG15

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
EAUTAC/2025/46/014131	****7762*	DALWINDER JIT SINGH
EAUTAC/2025/46/015887	****4296*	HARJINDER SINGH
EAUTAC/2025/46/015902	****1090*	BALJEET SINGH
EAUTAC/2025/46/018002	****3437*	SARABJIT SINGH
EAUTAC/2025/46/018004	****3249*	MANDEEP KAUR
EAUTAC/2025/46/018259	****7386*	RAMNEEK KAUR

Firmado por Juan Jose Diez Cercos, el 22/10/2025 15:05:36

GENERALITAT VALENCIANA